

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2020 0002500

Sincelejo, Sucre, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: SOLICITUD COLECTIVA

DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: YADIRA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ y ROSARIO DE LA CONCEPCIÓN PATERNINA PATERNINA (esta última representada en el presente trámite por la primera de las señaladas)

Demandado/Oposición/Accionado: ---

Predios: “LA ESTACIÓN”; “LAS PEÑITAS”; Y “LAS PEÑITAS – LA DIVISIÓN”, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL PARAÍSO, DEL MUNICIPIO DE CHALÁN, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que, mediante auto que antecede, en virtud del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011, se solicitó el apoyo de la Personería municipal de Chalan - Sucre, para que por su intermedio se logre notificar la admisión de la acción de la referencia a los señores (i) ARMANDO JOSÉ PUENTES SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.582.045, quien aduce ser poseedor del predio denominado “La Estación” con FMI No. 342-34164, desde hace 35 años; (ii) HÉCTOR MANUEL BUELVAS MONTERROSA, en su calidad de tercero interviniente dentro del trámite administrativo adelantado por la Unidad sobre el predio denominado La Estación, e identificado con FMI No. 342-34164; (iii) NÉSTOR CONTRERAS CHAMORRO y LEONEL ENRIQUE CONTRERAS CHAMORRO, quienes aducen ser poseedores del predio denominado “Las Peñitas” con FMI No. 342-32774, desde hace 25 años; (iv) señor JAIRO JOSÉ ÁLVAREZ RICARDO, en su calidad de tercero interviniente dentro del trámite administrativo adelantado por la Unidad sobre el predio denominado Las Peñitas – La División, e identificado con FMI No. 342-33088, quienes residen en municipio de Chalán, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna por parte de dicha Agencia del Ministerio Público, por tal razón se le requerirá, para que con destino a la presente actuación, informe los avances obtenidos en la notificación de los mentados señores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUIERASE a la Personería Municipal de Chalán – Sucre, para que, de manera Inmediata, informe con destino a la presente actuación, los avances obtenidos en la notificación de los señores (i) ARMANDO JOSÉ PUENTES SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.582.045, quien aduce ser poseedor del predio denominado “La Estación” con FMI No. 342-34164, desde hace 35 años; (ii) HÉCTOR MANUEL BUELVAS MONTERROSA, en su calidad de tercero interviniente dentro del trámite administrativo adelantado por la Unidad sobre el predio denominado La Estación, e identificado con FMI No. 342-34164; (iii) NÉSTOR CONTRERAS CHAMORRO y LEONEL ENRIQUE CONTRERAS CHAMORRO, quienes aducen ser poseedores del predio denominado “Las Peñitas” con FMI No. 342-32774, desde hace 25 años; (iv) señor JAIRO JOSÉ ÁLVAREZ RICARDO, en su calidad de tercero interviniente dentro del trámite administrativo adelantado por la Unidad sobre el predio denominado Las Peñitas – La División, e

identificado con FMI No. 342-33088, quienes residen en municipio de Chalán, en las siguientes direcciones:

NOMBRE Y APELLIDO	DIRECCIÓN Y TELEFONO
- ARMANDO JOSE PUENTES	- Calle 5 No. 4ª – 66, barrio 7 de agosto – Chalán Sucre, Cel. 3215450912
- HECTOR MANUEL BUELVAS MONTERROZA	- Carrera 4B No. 12-55 Berro Arriba – Chalan, Sucre, Cel. 3106200856
- LEONEL ENRIQUE CONTRERAS CHAMORRO	- Calle 12 No. 4-58, Barrio Arriba – Chalán, Sucre, Cel. 3108957337
- NESTOR CONTRERAS CHAMORRO	- Carrera 2 No. 5 -172 barrio 7 de agosto, Chalán – Sucre, Cel. 3126007105
- JAIRO JOSÉ ÁLVAREZ RICARDO	- Chalán - Sucre

En el evento en que al Agente del Ministerio Público se les haga imposible desarrollar la labor encomendada, deberá informarlo inmediatamente a la presente actuación.

Efectuado lo anterior, remítase con destino a la presente actuación la respectiva constancia de recibido por los mentados señores.

Ofíciase en tal sentido

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD.


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d0603501bb5d08d138cfeeac35f05603abe3fb258bdcdd8ea7554a2382f239a
Documento generado en 11/06/2021 10:50:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>